



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0181 -2014-GRA/GRTC-SGTT



El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud contenida en el Expediente Administrativo Reg. Nº 27236-2014 del 27 de marzo del 2014, Representante Legal del Policlínico "Divino Niño Jesús Bendicenos" S. R. L. con el Informe precedente Nº 035-2014-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg.LIC. del 01 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vigente, en atención a lo previsto por el numeral 4. del artículo 3º, concordante con el artículo 6º, de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, con vista de la solicitud haciendo conocer la exclusión del Profesional en el Staff para la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática a Postulantes para la obtención de sus Licencias de Conducir correspondientes, el Reglamento citado prevé las facultades de Competencia del MTC, y por ende la de Gestión a través de su Dirección Regionales de Transporte Terrestre, hoy Sub Gerencia de Transporte Terrestre para autorizar a los Establecimientos de Salud encargados de los exámenes citados; así como la de Fiscalización a los citados Establecimientos de Salud ubicados en sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, con lo previsto por el art. 107º del citado reglamento, determina la Forma de llevar el Registro del Establecimiento de Salud para los efectos de las variaciones y modificaciones en el Personal de su Staff de Profesionales previsto en el literal f); y, revisado como valorado en su contenido el expediente materia del Informe de Vistos arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente inicial la Resolución Sub Gerencial Nº 524-2012-GRA/GRTC-SGTT del 29.MAR.2012 que autoriza el funcionamiento del Policlínico y, la Resolución Sub Gerencial Nº modificada por las Resoluciones Sub-Gerenciales Nº1043-2012-GRA/GRTC-SGTT, 2715-2012-GRA/GRTC-SGTT, 0254-2013-GRA/GRTC-SGTT, 1777-2013-GRA/GRTC-SGTT y 0130-2014-GRA/GRTC-SGTT precedente, que autoriza la modificación del staff. Para el presente caso, solicitan nueva modificación de staff por exclusión de Personal, Profesional Licenciado en Psicología Sr. **Aldo Eduardo Carbajal Pacheco, identificado con DNI Nº 29570291**; por lo que, debe emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar el desarrollo de la citada Institución para la toma de los exámenes ya referidos.

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud contenida bajo Registro Nº 27236 de fecha 27 de marzo del 2014, presentado por el Representante Legal – Director Médico del citado Policlínico "Divino Niño Jesús Bendicenos" S. R. L. para la modificación del Staff, por exclusión del Profesional Licenciado en Psicología Sr. **Aldo Eduardo Carbajal Pacheco, identificado con DNI Nº 29570291**.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del staff de Profesionales antes especificado; quedando, consecuentemente a su vez, modificado el Artículo Primero de la Resolución Sub Gerencial autoritativa de modificación 0130-2014-GRA/GRTC-SGTT del 19 de marzo del 2014 para la conformación del staff médico primigenio, modificándose acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
---------------------	--	-----	-------	---------------



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0171 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Dr. Sr. Edwing Gerardo Aguilar Fernandez.	Médico Cirujano C.M.P. Nº 56976	43778030	DIRECTOR MEDICO. Examen Clínico.	
Dr. Sr Julio Cesar Teniente Góngora.	Médico Cirujano C.M.P. Nº 38038	29360984	Examen Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	
Dra. Karelia Palomino Cisneros.	Médico Cirujano C.M.P. Nº 54924	42268365	Examen Clínico.	
Dr. Sr. José Antonio Vásquez Ojeda.	Médico Cirujano C.M.P. Nº 56973	42337936	Examen Clínico.	
Dr. Sr. Jaime Alfonso Francisco Molina Naranjo.	Médico Cirujano. C. M..P. Nº 09498	29520415	SUB DIRECTOR MÉDICO. Examen Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	
Dra. Sra. Brigitte Mavy Flores Barriga.	Médica Cirujana. C. M. P. Nº 56984	42505982	Examen Clínico.	
Bióloga. Sra. Mónica Margot Cuadros Gutiérrez.	Bióloga. C. Biólogos P. Nº 5379.	29617584	Laboratorio y Examen Toxicológico.	
Psicóloga Jil Susan Machuca Romero	Psicóloga C.P.S.P Nº 14703	42286296	Psicóloga	
Psicólogo Lic. Sr. Luis Miguel Angel Carrillo Madueño.	Psicólogo. C. Psicólogos P. Nº 14796.	29612868.	Psicólogo.	
Psicólogo Lic. Sr. ALDO EDUARDO CARBAJAL PACHECO	Psicólogo. C. Psicólogos P. Nº 06063.	29570291.	Psicólogo.	<u>exclusión</u>
Psicóloga Sandra Maribel Rodríguez Bordon.	Psicólogo. C. Psicólogos P. Nº 010436.	04438677	Psicólogo.	

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

03 ABR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUES.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA